



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/45/L.36
8 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
TERCERA COMISION
Temas 100 y 118 del programa

PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución que el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente recomienda a la Asamblea General para que sean aprobados en su informe contenido en el documento A/CONF.144/28

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

I. INTRODUCCION

1. El Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, ha recomendado a la Asamblea General, para que sean aprobadas, 13 resoluciones cuyo texto figura en la parte A del capítulo I de su informe (A/CONF.144/28).
2. La presente exposición trata de las consecuencias para el presupuesto por programas de esos 13 proyectos de resolución en cuanto guardan relación con el bienio 1990-1991.
3. Las consecuencias de esas resoluciones respecto de futuros bienios se tratarán en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y bienios posteriores.

II. RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO PARA EL BIENIO 1990-1991 Y LAS NECESIDADES ADICIONALES ESTIMADAS PARA EL MISMO PERIODO

4. Las actividades derivadas de los proyectos de resolución que se examinan y las necesidades conexas calculadas sobre la base de los costos completos se han analizado teniendo presente el programa de trabajo y los recursos conexos aprobados para la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 1/. Las actividades adicionales resultantes para el bienio 1990-1991 y las necesidades adicionales conexas se presentan, en relación con cada una de las resoluciones, en los anexos I a X de la presente exposición.

5. Las actividades adicionales para 1991 se presentan en función de los productos adicionales y de otras actividades comprendidas en la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. Se resumen a continuación de la manera siguiente:

Descripción de las actividades	Notas
<u>Sección 8. Actividades relativas a cuestiones de desarrollo social en el plano mundial</u>	
<u>Subprograma 9. Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo</u>	
<u>Elemento de programa 9.2</u>	
<u>Nuevos productos:</u>	
iii) Suministro de datos a los Estados Miembros sobre medidas de prevención de la delincuencia (1991);	Véase también el anexo I
iv) Suministro de datos a los Estados Miembros sobre medidas amplias para la educación sobre la prevención de la victimización y sobre la protección, asistencia e indemnización a las víctimas del delito (1991);	Véase también el anexo I
v) Suministro de datos a los Estados Miembros sobre legislación en materia de extradición (1991);	Véase también el anexo VII
vi) Suministro de datos a los Estados Miembros sobre legislación en materia de asistencia recíproca en asuntos penales (1991);	Véase también el anexo VIII
vii) Suministro de datos a los Estados Miembros sobre legislación relativa a la remisión del proceso en materia penal (1991);	Véase también el anexo IX

Descripción de las actividades	Notas
<p>viii) Suministro de datos a los Estados Miembros sobre legislación relativa al traspaso de la vigilancia de los delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional (1991).</p>	<p>Véase también el anexo X</p>
<p>Preparación de un programa para tratar el problema de la utilización de niños como instrumento para las actividades delictivas (1991)</p>	<p>Véase también el anexo VI</p>
<p><u>Subprograma 10. Análisis de tendencias delictivas y evaluación de estrategias de prevención del delito</u></p>	
<p><u>Elemento de programa 10.1</u></p>	
<p><u>Nuevos productos:</u></p>	
<p>iii) Prestación de servicios sustantivos a reuniones del grupo de trabajo intergubernamental sobre la necesidad de establecer un programa internacional eficaz en materia de prevención del delito y justicia penal y prestación de asistencia para la preparación de su informe (primer trimestre de 1991);</p>	<p>Véase también el anexo II</p>
<p>iv) Presentación de un informe a la reunión ministerial sobre las consecuencias del programa propuesto por el grupo de trabajo intergubernamental (tercer trimestre de 1991);</p>	<p>Véase también el anexo II</p>
<p>v) Prestación de servicios sustantivos a la reunión ministerial sobre el futuro programa de prevención del delito y justicia penal (tercer trimestre de 1991).</p>	<p>Véase también el anexo II</p>
<p><u>Subprograma 11. Directrices y normas en materia de prevención del delito y justicia penal</u></p>	
<p><u>Elemento de programa 11.1</u></p>	
<p><u>Nuevo producto:</u></p>	
<p>iv) Observaciones sobre las Reglas de Tokio para su examen por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su 12° período de sesiones (cuarto trimestre de 1991).</p>	<p>Véase también el anexo IV</p>
<p><u>Elemento de programa 11.3</u></p>	
<p>Formulación de observaciones sobre las reglas de Beijing, las Directrices de Riad y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad para ser utilizadas por los Estados Miembros (cuarto trimestre de 1991)</p>	<p>Véase también el anexo V</p>

Descripción de las actividades	Notas
<p><u>Subprograma 12. Prestación de apoyo sustantivo a las actividades de cooperación técnica</u></p> <p><u>Elemento de programa 12.1</u></p> <p>Preparación de un programa para la sistematización y la informatización de la justicia penal (1991)</p>	Véase también el anexo III

6. A continuación se resumen las necesidades adicionales para el bienio 1990-1991 resultantes de las actividades adicionales mencionadas en el párrafo anterior:

Número del proyecto de resolución	Título del proyecto de resolución	Necesidades adicionales para el bienio 1990-1991 con cargo al presupuesto ordinario				Notas
		Necesidades de servicios de conferencias (dólares EE.UU.)	Servicios de consultores (dólares EE.UU.)	Personal supernumerario en general (dólares EE.UU.)	Necesidades de servicios de conferencias (dólares EE.UU.)	
1.	Cooperación internacional para la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo	-	-	18 500	-	Personal supernumerario en general: 3 meses de trabajo de P-3 (véase el anexo I)
2.	Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	-	-	160 900	387 500	Personal supernumerario en general: 12 meses de trabajo de P-4, 6 meses de trabajo de P-3 y 12 meses de trabajo de servicios generales (véase el anexo II)
3.	Informatización de la justicia penal	-	-	-	-	Se financiaría con recursos extrapresupuestarios (véase el anexo III)
4.	Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)	-	5 000	-	-	Servicios de consultores (véase el anexo IV)
5.	Principios básicos para el tratamiento de los reclusos	-	-	-	-	No se requerirían gastos adicionales
6.	Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)	-	5 000	-	-	Servicios de consultores (véase el anexo V)
7.	Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad	-	-	-	-	No se requerirían gastos adicionales

Número del proyecto de resolución	Título del proyecto de resolución	Necesidades adicionales para el bienio 1990-1991 con cargo al presupuesto ordinario				Notas
		Necesidades de personal	Personal suplementario en general (dólares EE.UU.)	Servicios de consultores (dólares EE.UU.)	Necesidades de servicios de conferencias (dólares EE.UU.)	
8.	Violencia en el hogar	-	-	-	-	No se requerirían gastos adicionales para el bienio en curso
9.	La utilización de niños como instrumento para las actividades delictivas	-	-	5 000	-	Servicios de consultores (véase el anexo VI)
10.	Tratado modelo de extradición	3 meses de trabajo de P-3	-	-	-	Véase el anexo VII
11.	Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales	3 meses de trabajo de P-3	-	-	-	Véase el anexo VIII
12.	Tratado modelo sobre la remisión del proceso en materia penal	3 meses de trabajo de P-3	-	-	-	Véase el anexo IX
13.	Tratado modelo sobre el traspaso de la vigilancia de los delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional	3 meses de trabajo de P-3	-	-	-	Véase el anexo X
	Total	12 meses de trabajo de P-3	179 400	15 000	387 500	

7. Se calcula que las necesidades adicionales de personal (12 meses de trabajo de P-3) que se indican en el párrafo anterior, darían lugar a la creación de un nuevo puesto a jornada completa de la categoría P-3, con efecto a partir del 1° de enero de 1991, en la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría a fin de cubrir las necesidades adicionales derivadas de los proyectos de resolución 10 a 13. Al puesto de que se trata se le asignaría también responsabilidad respecto de la elaboración y el mantenimiento de los datos pertinentes y del suministro de información a los Estados Miembros, a petición suya, en el contexto de las actividades adicionales resultantes del proyecto de resolución 1. Además, y aparte de las solicitudes concretas que figuran en los proyectos de resolución, la aprobación por el Octavo Congreso de numerosos instrumentos, tratados modelo y directrices dará lugar a un aumento general del volumen de trabajo del Centro. Esto requeriría la creación, con efecto a partir del 1° de enero de 1991, de un puesto de la categoría P-5 y otro del cuadro de servicios generales para que se hicieran cargo del volumen de trabajo adicional, así como de coordinar la reunión y el análisis de la información suministrada por los Estados Miembros y de supervisar la creación y el mantenimiento de una base de datos internacional computadorizada sobre diferentes aspectos de la prevención del delito y la legislación y las prácticas nacionales. Los costos adicionales para 1991 por concepto de sueldos y gastos comunes de personal en relación con los tres puestos mencionados serían de 114.900 dólares. Además, se requeriría la suma de 27.400 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal) 2/, que se compensaría con una suma igual de ingresos en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) 2/.

III. PROPUESTAS ENCAMINADAS A CUBRIR LAS ACTIVIDADES ADICIONALES EN EL BIENIO 1990-1991 Y LAS NECESIDADES ADICIONALES CONEXAS

8. Si la Asamblea General aprobara los proyectos de resolución 1 a 13, según recomienda el Octavo Congreso en su informe, el programa de trabajo aprobado en relación con la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 se vería aumentado con los productos adicionales propuestos en el párrafo 5 supra.

9. En lo que respecta a los recursos adicionales que se necesitarían en 1991 para aplicar los proyectos de resolución, según se calcula en los párrafos 6 y 7 supra, los gastos no relacionados con la prestación de servicios de conferencias alcanzarían la suma de 309.300 dólares. Además, haría falta una consignación por la suma de 27.400 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), que se compensaría con una suma igual de ingresos en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

10. Se recordará, en relación con esas necesidades adicionales, que en virtud del procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y a partir del bienio 1990-1991, se establece para cada bienio un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan durante ese período como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas. Con arreglo al mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades correspondientes

sólo podrán realizarse si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades aprobadas. De lo contrario, esas actividades adicionales tendrán que aplazarse hasta un bienio posterior. Hacia el final del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, se presentará a ésta una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas.

11. En caso de que no fuera posible sufragar los gastos de las nuevas actividades previstas en las resoluciones antes mencionadas con cargo al fondo para imprevistos, se tendría que modificar el alcance de las actividades programadas en la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, excepto las que tengan máxima prioridad y, algunas actividades se tendrían que postergar a fin de compensar las necesidades adicionales (309.300 dólares).

12. Las necesidades de servicios de conferencias mencionadas en el párrafo 6 supra y en el anexo II se calcularon sobre la base de los costos completos. Esas estimaciones de gastos se basan en la hipótesis de que la capacidad de prestación de servicios permanentes de conferencias, prevista en la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del presupuesto por programas 2/ no bastaría para satisfacer parte alguna de las necesidades de servicios de conferencias y será preciso contar con recursos adicionales para sufragar los gastos de personal supernumerario para reuniones. Sólo se podrá determinar en qué medida hará falta complementar con personal supernumerario los servicios permanentes de la Organización una vez que esté listo el calendario de conferencias para 1990-1991. Ahora bien, como se señala en el párrafo 29.5 del proyecto de presupuesto por programas 2/, los recursos para sufragar los gastos de personal supernumerario para reuniones durante el bienio 1990-1991 fueron calculados sobre la base de la experiencia anterior a fin de tener en cuenta no sólo las reuniones programadas sino también las adicionales. Es decir, que en el presupuesto por programas se consignaron créditos tanto para las reuniones previstas cuando se preparó el presupuesto como para las reuniones que se iban a autorizar con posterioridad, a condición de que el número y distribución de las reuniones y conferencias en el bienio 1990-1991 se ajustara a la pauta de reuniones registrada en los años anteriores. Partiendo de esa base, se estima que, de aprobarse los proyectos de resolución que se examinan, no se efectuarían gastos adicionales con cargo a la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

13. En conclusión, a reserva de las directrices relativas al funcionamiento y utilización del fondo para imprevistos, se requeriría en la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 una consignación adicional por la suma de 309.300 dólares. Además, se requeriría la suma de 27.400 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), que se compensaría con una suma igual de ingresos en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. I.

2/ Ibid., vol. II.

Anexo I

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PROYECTO DE RESOLUCION 1 TITULADO "COOPERACION INTERNACIONAL PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y LA JUSTICIA PENAL EN EL CONTEXTO DEL DESARROLLO"

1. El párrafo dispositivo del proyecto de resolución dice lo siguiente:

"La Asamblea General",

...

Aprueba las recomendaciones sobre la cooperación internacional para la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo que figuran en el anexo a la presente resolución."

2. El anexo antes mencionado, en particular sus párrafos 8, 9, 12, 13, 22, 24 y 27, contiene recomendaciones para fortalecer la coordinación de las actividades en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal por la Secretaría de las Naciones Unidas. En particular, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría necesitaría, entre otras cosas, preparar una lista de medidas preventivas en relación con tipos de delitos como el robo con escalamiento, el robo con violencia y la delincuencia callejera, sobre la base de una ponderación y evaluación a fondo de esas medidas en diversos contextos culturales, sociales, económicos y políticos, para que la utilicen los Estados Miembros. El Centro necesitaría también preparar una guía que contuviera una lista de medidas amplias para la educación sobre la prevención de la victimización y sobre la protección, asistencia e indemnización a las víctimas, para que la utilizaran los Estados Miembros. Se propone además en el anexo que la Secretaría brinde asistencia especial a los países en desarrollo para la elaboración de estrategias de colaboración en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia y para la cooperación técnica y científica.

3. Las actividades propuestas en el anexo al proyecto de resolución 1 están comprendidas en el capítulo 21 (Desarrollo social y asuntos humanitarios) del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (ampliado hasta 1991) en su forma revisada g/. Se estima además que las actividades mencionadas se relacionan con el subprograma 9 (Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo) de la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 h/. No están programadas en el actual presupuesto por programas, y por lo tanto, representan una nueva actividad.

4. Las actividades mencionadas en el párrafo 2 supra tendrían que concluirse en 1991 y posteriormente se tendrían que actualizar las dos listas. Se calcula que para 1991 las actividades consistirían en investigaciones y análisis y requerirían fondos para sufragar los gastos de personal supernumerario en general a un nivel equivalente a la categoría P-3 por un período de hasta tres meses. Dichos gastos alcanzarían la suma de 18.500 dólares. Una vez que se confeccionaran las listas, se establecería la base de datos conexas sobre legislación para suministrar a los Estados Miembros la información que solicitaran durante el bienio en curso y futuros bienios.

/...

5. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución I, el programa de trabajo aprobado en la sección 8 para el bienio 1990-1991 exigiría la siguiente modificación:

Subprograma 9. Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo

Elemento del programa 9.2 Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo

Nuevos productos:

iii) Suministro de datos a los Estados Miembros sobre medidas de prevención de la delincuencia (1991);

iv) Suministro de datos a los Estados Miembros sobre medidas amplias para la educación sobre la prevención de la victimización y sobre la protección, asistencia e indemnización a las víctimas del delito (1991).

6. En cuanto a los gastos mencionados en el párrafo 4 *supra* (18.500 dólares), se calcula que no será posible sufragarlos íntegramente o en parte con cargo a los recursos programados para el subprograma 9 de la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. Por lo tanto, esos gastos representarían necesidades adicionales para el bienio en curso. Las necesidades conexas para futuros bienios se examinarían en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para dichos bienios.

Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1); ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/43/6); e ibid., Suplemento No. 16 (A/43/16).

b/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. I.

Anexo II

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PROYECTO DE RESOLUCION II TITULADO "EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL"

1. Los párrafos 1 a 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución dicen lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Decide establecer un grupo de trabajo intergubernamental que, basándose en el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia titulado 'Necesidad de establecer un programa internacional eficaz en materia de prevención del delito y justicia penal', elabore un informe en el que se expongan propuestas para un programa eficaz de prevención del delito y justicia penal y se formulen sugerencias respecto de la forma más adecuada de aplicar dicho programa y, en consecuencia, pide al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los presidentes de los grupos regionales, designe como máximo a 30 Estados Miembros, sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa, que integrarán el grupo de trabajo;

2. Invita a los Estados Miembros a que, en consulta con el Secretario General y con el Presidente del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, convoquen sin demora una reunión ministerial para:

a) Examinar el informe del grupo de trabajo intergubernamental con objeto de decidir en qué debe consistir el futuro programa de prevención del delito y justicia penal;

b) Examinar, en ese contexto, la posible necesidad de elaborar un convenio u otro instrumento internacional para definir el contenido, la estructura y la dinámica de dicho programa, incluidas disposiciones para establecer un orden de prioridades, garantizar la ejecución del programa y supervisar sus resultados;

3. Pide al Secretario General que, en el marco de los preparativos de la reunión ministerial, evalúe las posibles consecuencias del programa propuesto por el grupo de trabajo intergubernamental para los recursos y la organización de la Secretaría, y que presente un informe al respecto a la reunión ministerial y al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia;"

2. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución están comprendidas en el subprograma 9 (Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo) del programa del capítulo 21 (Desarrollo social y asuntos humanitarios) del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (ampliado hasta 1991) en su forma

/...

revisada a/. Se estima además que las actividades antes mencionadas se relacionan con las autorizadas en relación con el subprograma 10 (Análisis de tendencias delictivas y evaluación de estrategias de prevención del delito) de la sección 8 del presupuesto por programas para 1990-1991 b/. Las actividades propuestas no están programadas en el actual presupuesto por programas y, por lo tanto, son actividades nuevas de la sección 8.

3. Las actividades mencionadas en el párrafo 1 del proyecto de resolución incluirían un período de sesiones de un grupo de trabajo intergubernamental que se celebraría en Viena en marzo de 1991 durante cinco días laborables. El grupo celebraría hasta 10 sesiones durante ese período. Se prestarían servicios de conferencias para el grupo en todos los idiomas. El grupo aprobaría su informe y lo presentaría a la reunión ministerial, que examinaría las recomendaciones del grupo sobre el futuro programa de prevención del delito y justicia penal. La reunión ministerial tendría lugar en septiembre de 1991 y duraría tres días. Habría dos sesiones plenarias y dos reuniones diarias del grupo de trabajo durante la reunión ministerial. Se prestarían servicios a las reuniones en todos los idiomas. En el contexto de la preparación de la reunión ministerial, la Secretaría prepararía el informe sobre las consecuencias del programa propuesto por el grupo de trabajo intergubernamental, según se pide en el párrafo 3 de la parte dispositiva.

4. Se calcula que la preparación y la prestación de servicios al período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental y a la reunión ministerial, así como la preparación del informe, exigirían en 1991 recursos de personal supernumerario equivalentes a 12 meses de trabajo de la categoría P-4, 6 meses de trabajo de la categoría P-3 y 12 meses de trabajo de apoyo de secretaría.

5. Se calcula que las necesidades mencionadas en el párrafo 4 *supra*, supondrían unos gastos de 160.900 dólares para personal supernumerario en general.

6. Las necesidades de servicios de conferencias en relación con las actividades del grupo de trabajo intergubernamental y la reunión ministerial fueron calculadas partiendo del supuesto de que ambas reuniones se celebrarían en Viena. En ese caso, habría unos gastos por concepto de servicios de conferencias de 387.500 dólares, calculados sobre la base de los costos completos, que se desglosan a continuación por tipo de actividad y tipo de servicios:

	<u>Grupo de trabajo intergubernamental</u>	<u>Reunión ministerial</u>
	(En dólares EE.UU.)	
a) Documentación anterior al período de sesiones (24 páginas: A, C, E, F, I, R)	33 100	33 100
b) Prestación de servicios a reuniones (A, C, E, F, I, R)	66 800	80 100
c) Documentación del período de sesiones (32 páginas: A, C, E, F, I, R)	43 100	43 100
d) Documentación posterior al período de sesiones (32 páginas: A, C, E, F, I, R)	<u>44 100</u>	<u>44 100</u>
Total	<u>187 100</u>	<u>200 400</u>

7. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución 2, el programa de trabajo aprobado en relación con la sección 8 exigiría las siguientes modificaciones:

Subprograma 10. Análisis de tendencias delictivas y evaluación de estrategias de prevención del delito

Elemento del programa 10.1 Estudios de las Naciones Unidas sobre las tendencias delictivas, el funcionamiento de los sistemas de justicia penal y las estrategias de prevención del delito

Nuevos productos:

iii) Prestación de servicios sustantivos a las reuniones del grupo intergubernamental sobre la necesidad de establecer un programa internacional eficaz en materia de prevención del delito y justicia penal y prestación de asistencia para la preparación de su informe (primer trimestre de 1991);

iv) Presentación de un informe a la reunión ministerial sobre las consecuencias del programa propuesto por el grupo de trabajo intergubernamental (tercer trimestre de 1991);

v) Prestación de servicios sustantivos a la reunión ministerial sobre el futuro programa de prevención del delito y justicia penal (tercer trimestre de 1991).

8. Se ha calculado que las necesidades mencionadas en el párrafo 5 supra (160.900 dólares) no pueden cubrirse con los recursos existentes y representarían necesidades adicionales en la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

9. En el párrafo 6 supra se explica la forma en que se calcularon las necesidades de servicios de conferencias (387.500 dólares).

Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1); ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/43/6); e ibid., Suplemento No. 16 (A/43/16).

b/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. I.

Anexo III

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PROYECTO DE
RESOLUCION 3 TITULADO "INFORMATIZACION DE LA JUSTICIA PENAL"

1. Los párrafos 1 a 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución dicen lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Pide al Secretario General que, en la medida en que las actividades a que se hace referencia en la presente resolución no puedan ser realizadas en el marco de los recursos existentes y con los servicios de expertos disponibles, prepare propuestas para ser presentadas a los posibles donantes de los sectores estatal, intergubernamental y privado para que proporcionen, tal vez por medio de un consorcio constituido a este fin, recursos financieros y servicios de expertos y que incluya en esas propuestas proyectos piloto demostrativos de la utilidad y viabilidad de esas actividades y servir de base para garantizar el suministro a largo plazo de recursos de apoyo procedentes de diversas fuentes;

2. Pide al Secretario General que, en colaboración con la red de institutos regionales e interregionales, fortalezca la Red de Información Mundial sobre la Delincuencia y la Justicia Penal a través de las siguientes medidas:

a) La elaboración y distribución de publicaciones, informes y boletines adecuados;

b) La elaboración de un directorio de programas innovadores para la informatización de la administración de la justicia penal;

c) La organización continua de reuniones, seminarios y cursos prácticos regionales e interregionales;

d) El mantenimiento de una lista actualizada de personas y organizaciones que constituyan la base de una infraestructura de cooperación técnica internacional;

e) El perfeccionamiento de la comunicación entre los Estados Miembros mediante la utilización de una red de información electrónica;

f) La promoción del intercambio de las aplicaciones de las computadoras en la justicia penal;

3. Pide al Secretario General que, en cooperación con la red de instituciones regionales e interregionales, establezca un programa de cooperación técnica para la sistematización y la informatización de la justicia penal a fin de ofrecer capacitación, evaluar las necesidades,

/...

formular y ejecutar proyectos concretos, y que informara sobre los resultados alcanzados al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente:

4. Pide además al Secretario General que establezca un grupo internacional de expertos, que, con el apoyo del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, informe periódicamente al Secretario General y, con representación interregional desempeñe las funciones siguientes:

- a) Examinar y evaluar las experiencias nacionales en la esfera de la informatización de la justicia penal;
- b) Supervisar el establecimiento de un programa de cooperación técnica;
- c) Supervisar también las actividades de ese programa de cooperación técnica;
- d) Informar a los Estados Miembros de la posible disponibilidad de fondos y servicios de distintos donantes de los sectores gubernamental, intergubernamental y privado;
- e) Informar a esos donantes acerca de las necesidades de asistencia de los Estados Miembros;
- f) Consultar con expertos del sector privado competentes en la esfera de la justicia penal;"

2. Las actividades mencionadas en el proyecto de resolución quedan comprendidas en el capítulo 21 (Desarrollo social y asuntos humanitarios) del plan de mediano de plazo para el período 1984-1989 (prorrogado hasta 1991), en su forma revisada a/ y corresponderían a la sección 8 (Actividades relativas a cuestiones de desarrollo social en el plano mundial) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 b/. No han sido programadas para el bienio actual y, en consecuencia, representan nuevas actividades.

3. Las actividades mencionadas en los párrafos 1 a 4 del proyecto de resolución son básicamente operacionales y como tales deben ser financiadas con cargo a recursos extrapresupuestarios. Sin embargo, no es posible en la presente etapa hacer una estimación precisa de las necesidades operacionales conexas. Durante 1991, se preparará el programa, inclusive estimaciones detalladas de costos y actividades sobre la base de un conjunto claramente formulado de prioridades, y se presentará para que lo examine el grupo internacional de expertos mencionado en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Se procuraría obtener esos recursos mediante la elaboración en 1991 de propuestas que se presentarían a posibles donantes, en las que se preverían recursos para el grupo internacional de expertos, cuya primera reunión se celebrará en 1992. Se estima que la preparación del programa exigiría seis meses de trabajo de servicios de consultoría (inclusive viajes) por un monto de 35.000 dólares y fondos para la adquisición y la puesta en marcha de equipo electrónico de procesamiento de datos por la suma de 19.000 dólares. Esas necesidades se financiarían con cargo a recursos extrapresupuestarios, en tanto que la coordinación y dirección generales del programa estarían a cargo del personal existente.

4. En lo que respecta a la modificación de las actividades aprobadas como consecuencia del proyecto de resolución, se estima que las siguientes nuevas actividades deberían agregarse al programa de trabajo aprobado en el actual presupuesto por programas:

Subprograma 12. Prestación de apoyo sustantivo a las actividades de cooperación técnica

Elemento de programa 12.1 Prestación de apoyo sustantivo a proyectos de cooperación técnica

Preparación de un programa para la sistematización y la informatización de la justicia penal (1991).

Anexo IV

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PROYECTO DE RESOLUCION 4 TITULADO "REGLAS MINIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD (REGLAS DE TOKIO)"

1. Los párrafos 8 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución dicen lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

8. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para preparar observaciones sobre las Reglas de Tokio que deberán presentarse al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su 12º período de sesiones para su aprobación y ulterior divulgación, prestando especial atención a las salvaguardias jurídicas, la aplicación de las reglas y la formulación de directrices similares a nivel regional;

...

11. Pide al Secretario General que adopte medidas, cuando corresponda, para asegurar la más amplia difusión posible de las Reglas de Tokio, incluida su transmisión a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas;"

2. Las actividades mencionadas anteriormente quedan comprendidas en el capítulo 21 (Desarrollo social y asuntos humanitarios), programa 1, subprograma 11 (Directrices y normas en materia de prevención del delito y justicia penal) del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (prorrogado hasta 1991) en su forma revisada g/ y corresponderían a la sección 8 (Actividades relativas a cuestiones de desarrollo social en el plano mundial), subprograma 11 (Directrices y normas en materia de prevención del delito y justicia penal), elemento de programa 11.1 (Tratamiento del delincuente) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 h/. Sin embargo, las actividades de que se trata no están programadas en el actual presupuesto por programas y, en consecuencia, representan nuevas actividades en la sección 8.

3. La preparación de las observaciones mencionadas en el párrafo 8 del proyecto de resolución exigiría servicios de consultoría por la suma de 5.000 dólares. La difusión de las Reglas de Tokio, solicitada en el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se sufragaría con cargo a los recursos generales programados en la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. La aplicación de dichas reglas, solicitada en el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, exigiría la supervisión correspondiente de parte de las Naciones Unidas durante el bienio 1992-1993.

4. En caso que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución 4, el programa de trabajo aprobado en la sección 8 exigiría la modificación siguiente:

/...

Subprograma 11. Directrices y normas en materia de prevención del delito y justicia penal

Elemento de programa 11.1 Tratamiento del delincuente

Nuevo producto:

iv) Observaciones sobre las Reglas de Tokio que ha de examinar el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su 12° período de sesiones (cuarto trimestre de 1991).

5. Los gastos de los servicios de consultoría mencionados en el párrafo 3 *supra* (5.000 dólares) no se pudieron sufragar con cargo a los recursos disponibles en la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y, en consecuencia, representarían una nueva necesidad a el bienio 1990-1991 en dicha sección. Los recursos necesarios para la supervisión de la aplicación de las reglas se tratarían en el contexto de la sección 8 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1); ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/43/6) e ibid., Suplemento No. 16 (A/43/16).

b/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44.6/Rev.1), vol. I.

Anexo V

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PROYECTO DE RESOLUCION 6 TITULADO "DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA JUVENIL (DIRECTRICES DE RIAD)"

1. Los párrafos 5 a 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución dicen lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

5. Pide al Secretario General que procure dar la más amplia difusión posible al texto de las Directrices en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas e invita a los Estados Miembros a que hagan lo mismo;

6. Pide además al Secretario General e invita a todas las oficinas competentes de las Naciones Unidas e instituciones interesadas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como a los expertos, a título individual, a que hagan un esfuerzo concertado por fomentar la aplicación de las Directrices;

7. Pide asimismo al Secretario General que intensifique las investigaciones sobre situaciones particulares de riesgo social y sobre la explotación de los niños, incluido el uso de niños como instrumentos para la delincuencia con miras a elaborar medidas generales para corregir esas situaciones, y que informe al respecto al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

8. Pide al Secretario General que publique un manual integral sobre normas de la justicia de menores que contenga las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, así como un conjunto completo de las observaciones sobre sus disposiciones;"

2. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución quedan comprendidas en el capítulo 21 (Desarrollo social y asuntos humanitarios), programa 1, subprograma 11 (Directrices y normas en materia de prevención del delito y justicia penal) del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (prorrogado hasta 1991), en su forma revisada g/, y corresponderían a la sección 8 (Actividades relativas a cuestiones de desarrollo social en el plano mundial), subprograma 11 (Directrices y normas en materia de prevención del delito y justicia penal), elemento de programa 11.3 (Justicia de menores) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 h/.

3. La difusión del texto de las Directrices, solicitada en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se llevaría a cabo con cargo a los recursos generales programados en la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

4. En lo que respecta a la publicación del manual integral, se estima que exigiría la preparación de un conjunto completo de observaciones sobre las normas de la justicia de menores durante 1991 tal como se solicita en el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Para ello, se necesitarían servicios de consultoría en 1991 por un monto de 5.000 dólares. Dicha actividad continuaría durante 1992 y el manual se publicaría en 1993 para ser distribuido a los Estados Miembros.

5. En caso que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución 4, el programa de trabajo aprobado en la sección 8 exigiría la modificación siguiente:

Subprograma 11. Directrices y normas en materia de prevención del delito y justicia penal

Elemento de programa 11.3 Justicia de menores

Preparación de observaciones a las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre la protección de los menores privados de libertad para que las utilizaran los Estados Miembros (cuarto trimestre de 1991).

6. Los gastos de los servicios de consultoría mencionados en el párrafo 4 *supra* (5.000 dólares) no se pudieron sufragar con cargo a los recursos disponibles en la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y, en consecuencia, constituirían una nueva necesidad para el actual bienio en esa sección. Las necesidades conexas para el bienio 1992-1993 se tratarían en el contexto de la sección 8 del proyecto de presupuesto por programas para dicho bienio.

Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1); ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/43/6) e ibid., Suplemento No. 16 (A/43/16).

b/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. I.

Anexo VI

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PROYECTO DE RESOLUCION 9 TITULADO "LA UTILIZACION DE NIÑOS COMO INSTRUMENTO PARA LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS"

1. Los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, dicen así:

"La Asamblea General,

...

1. Pide a los Estados Miembros y al Secretario General que adopten medidas encaminadas a las formulación de programas que se ocupen del problema de la utilización de los niños como instrumento para las actividades delictivas y que adopten medidas eficaces, entre las que cabe citar las siguientes:

a) Efectuar investigaciones y análisis sistemáticos de este fenómeno;

b) Organizar actividades de capacitación y de sensibilización para que el personal de rapresión y demás personal de la justicia penal, así como los órganos normativos, adquieran conciencia de estas situaciones de riesgo social que dan lugar a que los niños sean manipulados por adultos para dedicarlos a la delincuencia;

c) Adoptar medidas de lucha contra la delincuencia con miras a asegurar que se apliquen sanciones adecuadas a los adultos instigadores y autores de delitos, en vez de a los niños que hayan sido implicados, que en realidad son víctimas de delincuencia por estar expuestos al delito;

d) Elaborar políticas y programas amplios, y adoptar medidas preventivas y correctivas eficaces a fin de eliminar la participación de los niños en actividades delictivas y su explotación por los adultos;

2. Pide al Secretario General que estudie la situación en los diversos países y que informe sobre la aplicación de la presente resolución al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;"

2. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución están comprendidas en el capítulo 21 (Desarrollo social y asuntos humanitarios), programa 1, subprograma 9 (Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo) del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (prorrogado hasta 1991), en su forma revisada a/, y corresponden a la sección 8 (Actividades relativas a cuestiones de desarrollo social en el plano mundial), subprograma 9 (Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo), elemento de programa 9.2 (Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 p/.

3. Dichas actividades incluirían la formulación de un programa dedicado a los problemas puestos de relieve en el proyecto de resolución y la publicación del informe conexo, y requerirían en 1991 servicios de consultoría con un costo de 5.000 dólares. El programa elaborado se ejecutaría durante el bienio 1992-1993 y en adelante.

4. En caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución 9, el programa de trabajo aprobado para la sección 8 requeriría la siguiente modificación:

Subprograma 9. Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo

Elemento de programa 9.2 Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo

Preparación de un programa para tratar el problema de la utilización de niños como instrumento para las actividades delictivas (1991).

5. El costo de los servicios de consultoría mencionados en el párrafo 3 *supra* (5.000 dólares), no se puede sufragar con cargo a los recursos disponibles en la sección 8 del presupuesto por programas para 1990-1991 y en consecuencia constituirían necesidades adicionales para el bienio en curso con cargo a esa sección. Los recursos necesarios para la aplicación del proyecto de resolución durante bienios futuros se incluirían en los proyectos de presupuesto por programas para esos bienios.

Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1); *ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/43/6); e *ibid.*, Suplemento No. 16 (A/43/16).

b/ *Ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. I.

Anexo VII

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PROYECTO
DE RESOLUCION 10 TITULADO "TRATADO MODELO DE EXTRADICION"

1. Los párrafos 1 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución dicen así:

"La Asamblea General,

...

1. Aprueba el tratado modelo de extradición que figura en el anexo de la presente resolución, el cual constituye un marco útil que puede servir a los Estados interesados para negociar y concertar acuerdos bilaterales encaminados a mejorar la cooperación en materia de prevención de delito y justicia penal;

...

8. Invita a los Estados Miembros a que, cuando se les solicite, transmitan al Secretario General las disposiciones de su legislación relativas a la extradición a fin de que puedan darse a conocer a los Estados Miembros que deseen promulgar una nueva legislación en esta esfera o ampliar la que tienen en vigor."

2. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución están comprendidas en el capítulo 21 (Desarrollo social y asuntos humanitarios), programa 1, subprograma 9 (Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo) del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (prorrogado hasta 1991), en su forma revisada g/, y corresponden a la sección 8 (Actividades relativas a cuestiones de desarrollo social en el plano mundial), subprograma 9 (Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo), elemento de programa 9.2 (Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 h/. No obstante, esas actividades no están incluidas en el presupuesto por programas en vigor y representan en consecuencia actividades nuevas en la sección 8.

3. Para realizar las actividades mencionadas habría que solicitar información a los Estados Miembros, establecer una base de datos, reunir y archivar información y ocuparse del funcionamiento y el mantenimiento del sistema de información para proporcionar a los Estados Miembros la que soliciten. Eso requeriría anualmente a partir de 1991 el apoyo de tres meses-hombre en la categoría P-3.

4. En caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución 10, el programa de trabajo aprobado para la sección 8 requeriría la siguiente modificación:

/...

Subprograma 2. Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo

Elemento de programa 2.2 Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo

Nuevo producto:

v) Suministro de datos a los Estados Miembros sobre legislación en materia de extradición (1991).

5. Los gastos relativos a las necesidades de personal en la categoría P-3 durante un período de tres meses en 1991 ascenderían a 9.300 dólares para sueldos y gastos comunes de personal. Se considera que no se puede absorber esos gastos y, en consecuencia, constituyen necesidades nuevas en la sección 8 para el bienio en curso. Las necesidades de servicios conexos durante el bienio 1992-1993 se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1); ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/43/6); e ibid., Suplemento No. 16 (A/43/16).

b/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. I.

Anexo VIII

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PROYECTO DE RESOLUCION 11 TITULADO "TRATADO MODELO DE ASISTENCIA RECÍPROCA EN ASUNTOS PENALES"

1. Los párrafos 1 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución dicen así:

"La Asamblea General,

...

1. Aprueba el tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales y el protocolo de firma facultativa que figuran en el anexo de la presente resolución, los cuales constituyen un marco útil que puede servir a los Estados interesados para negociar y concertar acuerdos bilaterales encaminados a mejorar la cooperación en materia de prevención del delito y justicia penal;

...

8. Invita a los Estados Miembros a que, cuando se les solicite, pongan a disposición del Secretario General las disposiciones de su legislación relativas a la asistencia recíproca en asuntos penales para que, de esa manera, los Estados Miembros que deseen promulgar o ampliar la legislación en esta esfera puedan tener acceso a ellas."

2. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución están comprendidas en el capítulo 21 (Desarrollo social y asuntos humanitarios), programa 1, subprograma 9 (Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo) del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (prorrogado hasta 1991), en su forma revisada a/, y corresponden a la sección 8 (Actividades relativas a cuestiones de desarrollo social en el plano mundial), subprograma 9 (Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo), elemento de programa 9.2 (Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 b/. No obstante, esas actividades no están incluidas en el presupuesto por programas en vigor y representan en consecuencia actividades nuevas en la sección 8.

3. Para realizar las actividades mencionadas habría que solicitar información a los Estados Miembros, establecer una base de datos, reunir y archivar información y ocuparse del funcionamiento y el mantenimiento del sistema de información para proporcionar a los Estados Miembros la que soliciten. Eso requeriría anualmente a partir de 1991 el apoyo de tres meses-hombre en la categoría P-3.

4. En caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución 11, el programa de trabajo aprobado para la sección 8 requeriría la siguiente modificación:

/...

Subprograma 9. Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo

Elemento de programa 9.2 Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo

Nuevo producto:

vi) Suministro de datos a los Estados Miembros sobre legislación en materia de asistencia recíproca en asuntos penales (1991).

5. Los gastos relativos a las necesidades de personal en la categoría P-3 durante un período de tres meses en 1991 ascenderían a 9.300 dólares para sueldos y gastos comunes de personal. Se considera que no se puede absorber esos gastos y, en consecuencia, constituyen necesidades nuevas en la sección 8 para el bienio en curso. Las necesidades de servicios conexos durante el bienio 1992-1993 se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1); ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/43/6); e ibid., Suplemento No. 16 (A/43/16).

b/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. I.

Anexo IX

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PROYECTO DE RESOLUCION 12 TITULADO "TRATADO MODELO SOBRE LA REMISION DEL PROCESO EN MATERIA PENAL"

1. Los párrafos 1 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución dicen así:

"La Asamblea General,

...

1. Aprueba el tratado modelo sobre la remisión del proceso en materia penal, que figura en el anexo a la presente resolución, como un marco que podrá resultar útil a los Estados interesados en negociar y concertar tratados bilaterales y multilaterales encaminados a mejorar la cooperación en materia de prevención del delito y justicia penal;

...

6. Pide al Secretario General que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la elaboración de tratados sobre la remisión del proceso en materia penal y que informe regularmente al respecto al Comité."

2. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución están comprendidas en el capítulo 21 (Desarrollo social y asuntos humanitarios), programa 1, subprograma 9 (Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo) del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (prorrogado hasta 1991), en su forma revisada a/, y corresponden a la sección 8 (Actividades relativas a cuestiones de desarrollo social en el plano mundial), subprograma 9 (Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo), elemento de programa 9.2 (Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 b/. No obstante, esas actividades no están incluidas en el presupuesto por programas en vigor y representan en consecuencia actividades nuevas en la sección 8.

3. Para realizar las actividades mencionadas habría que solicitar información a los Estados Miembros, establecer una base de datos, reunir y archivar información y ocuparse del funcionamiento y el mantenimiento del sistema de información para proporcionar a los Estados Miembros la que soliciten. Eso requeriría anualmente a partir de 1991 el apoyo de tres meses-hombre en la categoría P-3.

4. En caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución 12, el programa de trabajo aprobado para la sección 8 requeriría la siguiente modificación:

Subprograma 9. Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo

Elemento de programa 9.2 Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo

Nuevo producto:

vii) Suministro de datos a los Estados Miembros sobre legislación relativa a la remisión del proceso en materia penal (1991).

5. Los gastos relativos a las necesidades de personal en la categoría P-3 durante un período de tres meses en 1991 ascenderían a 9.300 dólares para sueldos y gastos comunes de personal. Se considera que no se puede absorber esos gastos y, en consecuencia, constituyen necesidades nuevas en la sección 8 para el bienio en curso. Las necesidades de servicios conexos durante el bienio 1992-1993 se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1); ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/43/6); e ibid., Suplemento No. 16 (A/43/16).

b/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. I.

Anexo X

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PROYECTO DE RESOLUCION 13 TITULADO "TRATADO MODELO SOBRE EL TRASPASO DE LA VIGILANCIA DE LOS DELINCUENTES BAJO CONDENA CONDICIONAL O EN LIBERTAD CONDICIONAL"

1. Los párrafos 1 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución dicen así:

"La Asamblea General,

...

1. Aprueba el tratado modelo sobre el traspaso de la vigilancia de los delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional, que figura en el anexo a la presente resolución, como un marco que podrá resultar útil a los Estados interesados en negociar y celebrar tratados bilaterales y multilaterales encaminados a mejorar la cooperación en materia de prevención del delito y justicia penal;

...

6. Pide al Secretario General que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la elaboración de tratados sobre el traspaso de la vigilancia de los delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional y que informe regularmente al respecto al Comité."

2. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución están comprendidas en el capítulo 21 (Desarrollo social y asuntos humanitarios), programa 1, subprograma 9 (Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo) del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (prorrogado hasta 1991), en su forma revisada g/, y corresponden a la sección 8 (Actividades relativas a cuestiones de desarrollo social en el plano mundial), subprograma 9 (Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo), elemento de programa 9.2 (Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 h/. No obstante, esas actividades no están incluidas en el presupuesto por programas en vigor y representan en consecuencia actividades nuevas en la sección 8.

3. Para realizar las actividades mencionadas habría que solicitar información a los Estados Miembros, establecer una base de datos, reunir y archivar información y ocuparse del funcionamiento y el mantenimiento del sistema de información para proporcionar a los Estados Miembros la que soliciten. Eso requeriría anualmente a partir de 1991 el apoyo de tres meses-hombre en la categoría P-3.

4. En caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución 13, el programa de trabajo aprobado para la sección 8 requeriría la siguiente modificación:

/...

Subprograma 9. Política de prevención del delito en el contexto del desarrollo

Elemento de programa 9.2 Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo

Nuevo producto:

viii) Suministro de datos a los Estados Miembros sobre legislación relativa al traspaso de la vigilancia de los delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional (1991).

5. Los gastos relativos a las necesidades de personal en la categoría P-3 durante un período de tres meses en 1991 ascenderían a 9.300 dólares para sueldos y gastos comunes de personal. Se considera que no se puede absorber esos gastos y, en consecuencia, constituyen necesidades nuevas en la sección 8 para el bienio en curso. Las necesidades de servicios conexos durante el bienio 1992-1993 se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

Notas

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1); ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/43/6); e ibid., Suplemento No. 16 (A/43/16).

b/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. I.

